

ANEXO ÚNICO AL ACUERDO N° 192 - SERIE "C" DE FECHA 23/09/2014

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2014

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cláusula 1: OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto de esta Licitación Privada consiste en la **refuncionalización del edificio donde funciona el Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba**

UBICACION: Calle Caseros N° 684 – Córdoba Capital.

Cláusula 2: BASES PARA LA CONTRATACION Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PROYECTO:

Para la Licitación Privada a realizarse con motivo de esta obra y a los efectos legales y constructivos regirán las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas N° 8614, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, Leyes y Normas concordantes y conexas, Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial (Ley N° 9086), la Ley de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial (Ley N° 10.155/2013), Anexo I al Decreto Reglamentario N° 305/2014 y sus modificaciones, Decreto N° 1133/10 y 1231/10, este Pliego Particular de Condiciones Generales, Pliego General de Especificaciones Técnicas aprobado por Decreto N° 2791/73, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Presupuesto General, Presupuesto Particular, Cómputo Métrico y toda otra documentación mencionada en el Art. 35 del Dec. 4758/77.

Asimismo resulta de aplicación lo normado por Decreto 809/96, modificado por Decreto N° 8/98 en relación a la constancia de inscripción en el Registro de Constructores de Obras y Habilidadación.

El listado de planos se adjunta en el "Anexo N° 1" a este P.P.C.

Cláusula 3:

3.1: SIGNIFICACION Y ALCANCE

Este Pliego establece las condiciones particulares de aplicación para la presente Licitación Privada, contratación y ejecución de la obra del epígrafe.

Denominaciones: Las diversas denominaciones contenidas en este Pliego se entenderán de las siguientes formas:

Comitente: Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (P.J.)

Autoridad Competente: Tribunal Superior de Justicia (T.S.J.).

Oficina: Oficina Técnica del Poder Judicial a cuyo cargo está la obra.

Organismo Pagador: Tesorería del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (T.P.J.), financiado con fondos de la cuenta de Tasa de Justicia.

Director Técnico: Es el profesional que habilita a la Empresa Constructora a trabajar como tal. (Decreto N° 2074, Reglamentario del Decreto-Ley N° 1332).

Representante Técnico: Es el profesional representante del contratista encargado de la conducción técnica de la obra debidamente autorizado por el mismo y oficialmente aceptado por la Repartición.

Director Técnico e Inspectores de la Administración: Son los profesionales o personal técnicamente capacitado que la Repartición designa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 del Decreto N° 4757/77, quienes tienen a su cargo el control y vigilancia de la obra.

Proponente: Toda persona que presente propuesta en el acto de la Licitación.

Adjudicatario: El proponente cuya oferta ha sido adjudicada.

Contratista: El adjudicatario que ha suscripto el contrato respectivo y a partir del momento en que adquiera su validez legal.

T.O.: texto ordenado de la norma legal.

R.C.O.: Registro de Constructores de Obras.

P.P.C.: Pliego Particular de Condiciones.

P.O.: Presupuesto Oficial.

U.T.E.: Unión Transitoria de Empresas.

3.2: SISTEMA DE CONTRATACION

La presente obra se adjudicará y contratará por el **sistema de ajuste alzado**, vale decir, por una suma global única a pagar por la obra, totalmente terminada, de acuerdo a su fin, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido, todos aquellos trabajos y materiales que sin estar especificados en la documentación fuesen necesarios para dejar totalmente terminada la obra. La propuesta total deberá ser formulada en el "**ANEXO 4**", cuyo modelo se adjunta. Los requisitos para la presentación de las ofertas se detallan en el Punto 3.12 del P.P.C..

3.3: CATEGORIA DE LA OBRA

De acuerdo a lo solicitado en el Decreto-Ley N° 1332-C y su Decreto Reglamentario N° 2074-C/56 la presente obra es de ARQUITECTURA- CATEGORÍA: 1ª.

3.4: CLASIFICACION DE LA OBRA

La presente obra se clasifica:

Especialidad 1 . **ARQUITECTURA**

Subespecialidad 1.4. **OBRAS COMPLEMENTARIAS**

3.5: CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente P.P.C. serán computados en días calendario (Art. N° 13 Decreto 4758/77) salvo expresa indicación en contrario.

3.6: PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO

El presupuesto oficial de la presente obra asciende a la suma de **PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$561.678,35)**.

El plazo total para la ejecución de la obra se establece en CIEN (100) días corridos, desagregados de la siguiente forma:

Plazo para el desarrollo del proyecto: diez (10) días, a contar de la firma del contrato respectivo.

Plazo para aprobación del Proyecto: cinco (5) días.

Plazo para la presentación de documentación: dos (2) días.

Plazo para la aprobación de la documentación presentada: tres (3) días.

Plazo para el Acta de Replanteo: cinco (5) días.

Plazo para la ejecución de la Obra: setenta y cinco (75) días, contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo.

Los precios son a valores del mes de **AGOSTO de 2014**.

3.7: LUGAR Y PLAZO PARA CONSULTAS Y/O RETIRO DEL PLIEGO

El Pliego podrá ser consultado en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas 158 - Primer Piso de esta ciudad de Córdoba, en días hábiles en el horario de 08:00 a 14:00 hs..

3.8: VISITA DE OBRA Y ACLARACIONES

Los interesados en cotizar en la presente Licitación deberán visitar el inmueble donde se ejecutará el trabajo, y recabarán por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información y gestión de las factibilidades y puntos de derivación correspondientes que puedan ser necesarios para preparar las ofertas. De no hacerlo, no podrán alegar desconocimiento de las características de dicho emplazamiento y será a su cargo cualquier consecuencia económica que de ello pueda derivarse.

A tal efecto, **se ofrecerán dos (2) visitas al edificio ya citado**, acompañado por personal técnico, quien le extenderá la correspondiente constancia, la que acompañará a la cotización. Por

ello, el oferente deberá asistir a por lo menos una (1) de ellas, considerándose la misma **requisito indispensable para la presentación de propuestas. Dichas visitas se realizarán los días 10/10/2014 y 16/10/2014, a las 11.00 hrs.**

Quienes hayan concurrido a la visita de obra podrán solicitar aclaraciones técnicas por escrito, **hasta el día 17/10/2014**, debiendo para ello ingresar su consulta por la Mesa de Entradas del Área de Administración del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas 158 - Primer Piso de la ciudad de Córdoba, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 horas.

Las respuestas a los pedidos de aclaraciones que se efectúen serán comunicadas mediante publicación en el sitio oficial del Poder Judicial hasta el día 22/10/2014, inclusive.

3.9: DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas **SE PRESENTARÁN** en sobre o paquete cerrado, hasta las 10:00 hs del día dispuesto para la apertura de la presente contratación, en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas 158, 1° Piso, y llevará como inscripción únicamente en su parte exterior lo siguiente:

“LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2014”
FECHA Y HORA DE APERTURA: 24 de octubre de 2014, a las 10:30 horas.

Dentro del sobre conteniendo la propuesta general, se insertará otro sobre o paquete, que deberá estar cerrado, firmado y sellado por el proponente y Director Técnico, con la siguiente leyenda:

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2014
FECHA Y HORA DE APERTURA: 24 de octubre de 2014, a las 10:30 horas.

OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO DONDE FUNCIONA EL JUZGADO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

UBICACION: Calle Caseros N° 684 – Ciudad de Córdoba.

3.10: APERTURA:

La Apertura se llevará a cabo el **día 24 de octubre de 2014 a las 10:30 hs.** en el edificio de la Administración General del Poder Judicial de la Provincia, sito en calle Arturo M. Bas 158, ciudad de Córdoba.

Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura y las que sean observadas, serán pasibles de análisis por la Comisión de

Apertura y Estudio de la Ofertas.

3.11: DE LA COMISIÓN DE APERTURA Y ESTUDIO DE LAS OFERTAS:

La comisión se denominará “**COMISIÓN DE APERTURA Y ESTUDIO DE LAS OFERTAS**”, y estará integrada por la Directora del Área de Administración, el Director del Área de Infraestructura y el Jefe de la Oficina de Contrataciones o sus respectivos reemplazantes naturales. Será la encargada de realizar las aperturas de los sobres - propuestas, estudiará los aspectos formales y legales de la documentación presentada por las firmas oferentes, y sugerirá la adjudicación de la presente contratación.

El informe técnico de las propuestas será producido por el Área de Infraestructura del Poder Judicial.

3.12: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Deberá contener la documentación que a continuación se detalla y en este orden:

1) Solicitud de admisión (según modelo “**Anexo N° 2**”).
2) Tasa Retributiva de Servicios por la suma de **Pesos ochenta y cinco (\$85.-)**, conforme lo establece el Art. 45 – inc. 1.1 de la Ley 10.178 del 2014. El comprobante para el pago de la misma deberá bajarse de la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar), ingresando al acceso directo de la Dirección de Rentas.

3) Garantía de la propuesta equivalente al **uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial de la Obra**, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el Art. N° 22 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

En caso de efectuarse el depósito en efectivo se realizará en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en la cuenta “Poder Judicial - Fondos de Terceros” N° 922-60027/09, Sucursal Tribunales de dicho Banco. Para su constitución deberá presentar el Pliego Particular de Condiciones Generales correspondiente, receptando el ticket o constancia de depósito emitidos por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A..

En forma adicional, a los efectos de **incorporar dicha constancia de depósito a la propuesta, deberá confeccionarse nota en carácter de Declaración Jurada**, donde constará el número de ticket, fecha de depósito, nombre del depositante, denominación y número de la Licitación a que corresponda, y monto depositado.

4) Constancia de Inscripción en el Registro de Constructores de Obras, vigente a la fecha de apertura de la presente Licitación Privada.

En caso de no contar con dicha constancia, deberá presentar

una Garantía de Inscripción por un monto equivalente al que deba constituir como Garantía de Oferta, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 7° del **Decreto N° 8/98**.

En caso de incumplimiento culpable de la condición bajo la cual se le admitió en la presente Licitación, y por esa causa no se pueda adjudicar, el interesado perderá, tanto la Garantía de Inscripción constituida, como la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

5) Constancia de la inscripción del Director Técnico, actualizada en el Consejo respectivo.

6) Declaración del Domicilio Legal de la Empresa (según "**Anexo N° 3**"), constituido en esta Ciudad de Córdoba.

7) Copia del Contrato Social (y sus modificaciones si las tuviere) inscripto en el Registro Público de Comercio, debidamente autenticado y certificado en el que conste el término de vigencia del Contrato Social de la Empresa.

Deberá acreditarse la personería y ejercicio de la representación legal, acompañando la documentación correspondiente. A tal efecto las sociedades constituidas deberán acompañar copia certificada del Acta de Asamblea, donde se designa el Directorio, y Acta de Reunión Directorio donde consta la distribución de cargos.

8) Constancia de D.D.J.J. del Impuesto a los Ingresos Brutos, de los últimos seis (6) meses.

9) Constancia de C.U.I.T.

10) Declaración Jurada del último aporte al Régimen de la Seguridad Social como Empleador (formulario AFIP 931) vencido.

11) Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.): Para el caso de que dos o más empresas se presentaren formando una U.T.E., deberán acompañar contrato privado, celebrado a tal efecto y declaración jurada de cada una de las empresas que forman la UTE que responden en forma solidaria por el cumplimiento del contrato.

En caso de resultar adjudicatarias de la obra deberán, antes de la firma del contrato, presentar el Contrato Social y acreditar con el comprobante correspondiente la iniciación del trámite judicial para la inscripción pertinente.

Es requisito de cada una de las empresas que integren la U.T.E., reunir los requisitos legales solicitados, debiendo contar con una capacidad de obra tal que cubran individualmente al menos un 70% del Presupuesto Oficial.

En relación a los requisitos legales, los mismos deberán ser cumplidos por cada una de las empresas que integren la U.T.E., como así también deberán dar cumplimiento a las obligaciones previsionales, laborales y tributarias que correspondieren.

12) Constancia de Visita de Obra, expedida por la Inspección, o por quien ésta designe, en un todo de acuerdo con lo especificado en el Punto 3.8 de este Pliego.

13) Certificado Fiscal para Contratar vigente o constancia de iniciación del trámite ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.

14) Certificado Fiscal para Contratar vigente o constancia de iniciación del trámite ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Nota: En caso de no poseer la documentación solicitada por los puntos 13 y 14 al momento de la apertura, el Oferente deberá iniciar el trámite de solicitud del certificado fiscal en cuestión y presentar la constancia emitida por los respectivos organismos, ante la Oficina de Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de apertura.

15) Constancia de inscripción en el IERIC debidamente actualizada.

16) Declaración Jurada Retención de aportes ley 8470 (“**Anexo N° 9**”).

17) Pliegos y Planos firmados.

18) Propuesta económica según las formalidades establecidas en el “Anexo 4” – PROPUESTA ECONOMICA.

El precio propuesto por los oferentes será único.

La propuesta será redactada en idioma castellano, sin raspaduras, ni enmiendas, entrelíneas y testaciones que no hubieran sido salvadas formalmente al final. Deberá asimismo, estar firmada y sellada por el proponente o apoderado de la empresa y el Director Técnico de la misma. El formulario que se adjunta como **Anexo 4**, es de uso obligatorio.

A los efectos de su estudio comparativo y lo establecido en el Art. N° 5 del Decreto N° 4757/77 la Propuesta Económica deberá ser acompañada de los siguientes elementos:

a) Presupuesto detallado: El oferente deberá acompañar el Presupuesto detallado de la obra incluyendo todos los ítems y/o rubros que conforman la misma, con indicación de volúmenes o cantidades y determinación de los valores finales de sus cómputos métricos, sus precios unitarios (con designación de la unidad de medida adoptada), importe resultante de cada ítem o rubro mencionado y el correspondiente precio final por el que propone realizar la obra completa, de acuerdo a los fines previstos.

b) Análisis de precios de cada uno de los rubros y/o ítems contenidos en el presupuesto detallado, indicando incidencia de material y su costo, horas hombre y costo de la mano de obra (**según “Anexo N° 5”**).

19) Descripción del cálculo de la Carga Fija, incluido el costo administrativo, amortización de equipo, costo impositivo, costo

financiero, beneficio, etc. desagregado en todos sus componentes.

20) Curva de inversión y plan de avance y certificación de Obra (“Anexo N° 6”).

21) Listado de Materiales con sus precios unitarios.

22) Memoria descriptiva general de la obra mencionando todos los sistemas constructivos e instalaciones de la propuesta en forma detallada.

23) Planilla del valor de la mano de obra (“Anexo N° 12”).

24) Planillas de desagregado de costos directos e indirectos (“Anexo N° 10”).

25) Planilla de equipos y herramientas que destinará a la obra (“Anexo N° 11”).

26) Referencias de obras de Arquitectura análogas ejecutadas en los últimos diez (10) años y de obras análogas contratadas y en ejecución (“Anexos Nros. 7 y 8”).

27) Catálogos y folletería: el Oferente presentará Catálogos, Folletos y Especificaciones Técnicas de los materiales a proveer.

28) Toda otra documentación, que referida a la propuesta, exija este P.P.C. y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

TODOS los documentos contenidos en este sobre serán presentados en ORIGINAL y UNA COPIA, foliados, abrochados y firmados en todos sus folios por el Proponente y el Director Técnico.

Deberá identificarse un ejemplar con la palabra “ORIGINAL” y el otro con la palabra “COPIA”.

NOTA: Toda la documentación legal solicitada deberá ser presentada en original y copia, o copia certificada por Escribano Público (debidamente legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo, en el caso de no ser de la Provincia de Córdoba). Los originales serán devueltos, previa verificación, en la Oficina Contrataciones luego de la apertura.

3.13: GARANTIAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y el adjudicatario de la presente Licitación Privada, deberán cumplimentar las siguientes exigencias:

- 1) **GARANTÍA DE OFERTA: equivalente al 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial de la obra**, conforme lo establecido en el Artículo N° 22 de la Ley 8614;
- 2) **GARANTIA DE INSCRIPCIÓN: equivalente al 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial de la obra**, en caso que corresponda;
- 3) **GARANTIA DE EJECUCIÓN: equivalente al 3% (tres por**

ciento) del importe total de la obra, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley 8614;

4) **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO**

El adjudicatario deberá presentar una garantía EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA FACTURACION EMITIDA correspondiente al anticipo financiero, de acuerdo a lo estipulado en el punto 3.40. del presente pliego.

Todas estas garantías deberán conformarse mediante fianza bancaria, seguro de caución o cualquiera de los medios indicados en el Art. N° 22 de la Ley de Obras Públicas Nro. 8614, excepto en el caso de la garantía de anticipo financiero, que solamente podrá consistirse mediante seguro de caución, conforme lo estipulado en el punto 3.40 del presente pliego.

Las fianzas bancarias deberán contener la fórmula de liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división y acordando con el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba un plazo no menor de treinta (30) días para comunicar al Fidor la producción de la causal de incumplimiento que torne exigible la fianza.

Las Aseguradoras que otorguen seguros de caución deberán poseer una **calificación superior a "A"**, quedando a criterio del comitente el análisis de las mismas.

Las entidades mediante las cuales se constituyan cualquiera de las garantías de que se trata, deberán fijar domicilio en la Ciudad de Córdoba.

Queda a exclusivo juicio de la Repartición la valoración y aceptación de las garantías que se constituyan a los efectos indicados, careciendo la contratista de derecho a reclamo alguno en el supuesto de rechazo de las mismas.

<p><u>NOTA ACLARATORIA IMPORTANTE:</u> Se recuerda a los Señores Oferentes que la/s firma/s de las Pólizas de Seguros de Caución, deberán ser certificadas por Escribano Público. En el caso de que la certificación se efectuara fuera del Ámbito de la Provincia de Córdoba, la misma deberá ser legalizada por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción respectiva.</p>
--

3.14: DE LA CERTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Cuando el P.J. le requiera al oferente, adjudicatario, o contratista, documentación que por su naturaleza deba presentar certificada ante la Repartición, la misma deberá ser debidamente autenticada por Escribano Público Nacional. En el caso de que la certificación se efectuara fuera del ámbito de la Provincia de Córdoba, la misma deberá ser legalizada por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción respectiva.

3.15: CAUSALES DE RECHAZO:

Constituyen requisitos esenciales para el momento de la apertura de la propuesta, los establecidos en los apartados 3) Garantía de Mantenimiento de la Oferta, 4) Inscripción en el Registro de Constructores y 18) PROPUESTA ECONOMICA del Punto 3.12; la omisión de los mismos traerá aparejado el rechazo de dicha oferta.

Los restantes requisitos serán considerados formales, y por ende, la falta de presentación de alguno de ellos, será considerado error subsanable. La comisión actuante procederá a intimar a las empresas a fin de subsanar y/o cumplimentar los requerimientos que ésta estime necesarios para su evaluación.

La omisión parcial y/o total, fuera del plazo otorgado o incorrecta presentación de la misma, será motivo de rechazo de las propuestas. En virtud de ello **se recomienda extremar los recaudos en la presentación requerida.**

Todos los documentos, modelos de planillas y anexos previstos en este P.P.C. que deban ser presentados por el oferente son de uso y presentación obligatoria.

Queda establecido que la documentación requerida se solicita a los efectos de su valoración y análisis por parte de la Comisión de Apertura y Estudio de las Ofertas.

3.16: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas, de acuerdo al Art. N° 21, Inc. 3° del Decreto 4758/77, se consideran firmes y válidas durante **SESENTA (60) días corridos** a contar desde la fecha del acto de apertura de la presente Licitación Privada.

3.17: DEL ESTUDIO DE LAS PRESENTACIONES

Cumplida la etapa correspondiente a la apertura de los sobres, se girarán todas las actuaciones a la Comisión de Apertura y Estudio de las Ofertas, la cual revisará si se han cumplimentado en cada caso todos los requerimientos para la contratación establecidos y que deben ser acompañados en el sobre mencionado.

Si faltase alguna documentación que no invalidara la propuesta, la Comisión a su criterio, podrá otorgar un plazo de excepción a los fines de la reposición de la misma.

La inexactitud u omisión de cualquier elemento o documento exigido en alguna de las ofertas presentadas que impida, a juicio de la Comisión de Estudio, completar debidamente el análisis comparativo de las mismas, será causal de desestimación de la propuesta, prosiguiéndose con el estudio de las demás que se encuentren en condiciones.

El Poder Judicial podrá solicitar a los oferentes todas las

aclaraciones y/o ampliaciones de informes que considere necesarios para la mejor evaluación de las propuestas, como así también la certificación de los datos aportados. Es resorte exclusivo del Poder Judicial la evaluación de cuantos antecedentes se hayan requerido y aportado.

La Comisión de Estudio queda expresamente autorizada por los Sres. proponentes a solicitar información a Organismos Públicos y/o a terceros si lo considerase necesario, sin que por ello los proponentes puedan efectuar excepciones o reclamos de ninguna naturaleza.

Toda adulteración o falsedad que se observase en la documentación presentada, como así también la recepción de informes sobre el proponente que recabare la Comisión de Estudio y que resultara descalificante, facultará a la misma a proponer a la Autoridad Competente la desestimación de las propuestas en esas condiciones.

Sobre las conclusiones a que arribe dicha Comisión, después del estudio comparativo de las propuestas, producirá informe técnico fundado, aconsejando a la Autoridad Competente la adjudicación de la propuesta más ventajosa a los intereses del Estado.

3.18: DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN ACTUANTE

Esta Comisión examinará el ANÁLISIS DE PRECIOS realizado por cada uno de los oferentes, el cual, por tal motivo, deberá ser COMPLETO Y DETALLADO, incluyendo la totalidad de los ítems y componentes ofrecidos.

La Comisión procederá a confeccionar la planilla comparativa de precios.

Las observaciones que se realicen por los oferentes en los actos de apertura respectivos deberán ser presentados dentro de las 24 horas, por escrito; caso contrario se tendrán por no formuladas las mismas. Las cuestiones planteadas serán tratadas por la Comisión Actuante en el presente Informe. En esta instancia y para estos casos, no se requerirá la constitución de garantía alguna.

Sobre las conclusiones a que arribe dicha Comisión, después del estudio comparativo de las propuestas, producirá informe técnico fundado, aconsejando a la Autoridad Competente la adjudicación de la propuesta más ventajosa a los intereses del Estado.

La presentación de las propuestas y su posterior estudio, no darán ningún derecho a los proponentes, pudiendo la Autoridad Competente rechazar todas, si así lo estimase conveniente.

3.19: DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN:

Una vez comunicado y notificado a los interesados el resultado del informe de la Comisión de Apertura y Estudio de las Ofertas y previo a la adjudicación, el oferente sobre el que recaerá la adjudicación

deberá presentar este certificado expedido por el Registro de Constructores de la Provincia (Art. 10 Decreto N° 4757/77).

3.20: DE LA ADJUDICACION

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que, a juicio de la Autoridad Competente, sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten a las bases y condiciones establecidas para la presente Licitación.

3.21: IMPUGNACIONES Y/U OBSERVACIONES

Para el caso de observaciones será de aplicación lo dispuesto en el Art. N° 6 del Decreto 4757/77 y Art. N° 26 del Decreto 4758/77.

Para formular impugnaciones referentes al trámite de la Licitación Privada, el recurrente deberá constituir un Depósito de Garantía en efectivo, equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) del valor del objeto material del recurso.

Deberá acreditar su constitución conjuntamente con su presentación.

Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones previstas en la Ley de Obras Públicas y a la pérdida del depósito constituido a estos efectos.

En el supuesto de que la impugnación resulte fundada, dicho depósito será devuelto a solicitud del recurrente, sin ningún tipo de intereses, una vez resuelto el caso por la Autoridad Competente.

3.22: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

A los efectos de la firma del contrato, ***dentro de un plazo de cinco (5) días a contar desde la fecha de la notificación fehaciente de la adjudicación***, el adjudicatario deberá presentar ante el P.J., para su consideración y aprobación, la siguiente documentación:

- 1) Constitución de domicilio legal (s/ formulario Anexo 3)
- 2) Presentación de **Garantía de Ejecución** constituida según lo establecido en el Punto 3.13 del presente P.P.C., equivalente al **tres por ciento (3%)** del importe de la propuesta.
- 3) Nombre de las personas que suscribirán el contrato, con la documentación debidamente legalizada por Escribano Público, que acredite la capacidad y el carácter que invocan.
- 4) Unión Transitoria de Empresa: En su caso, cumplimentar lo prescripto en el apartado 13) -segundo párrafo- del Punto 3.12 de este P.P.C.

Registro de Obra

Asimismo, dentro de los quince (15) días calendario a contar de la

fecha de notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá efectuar el registro de la tarea profesional de que se trate, por ante la entidad colegial competente al efecto, y la presentación de la liquidación de honorarios con determinación de los aportes previsionales del caso que, conforme a la Legislación aplicable, el colegio profesional correspondiente emita. Dicho requisito será condición indispensable para labrar el **Acta de Replanteo Inicial** de la Obra.

Para el caso de incumplimiento de esta exigencia será de aplicación la normativa vigente en materia de Obra Pública.

3.23: DE LA FIRMA DEL CONTRATO

La adjudicataria de la obra deberá presentar para la firma del contrato la documentación exigida en el Punto 3.22 de este P.P.C. **El contrato será suscripto dentro de los diez (10) días a contar de la fecha de la comunicación oficial de la adjudicación de la obra** (Art. N° 33 del Decreto N° 4758).

Luego de suscripto el contrato y dentro de las 15 días, el Contratista procederá al aforo del mismo, conforme lo dispuesto por la Ley Impositiva vigente al momento de la firma del contrato correspondiente.

Una vez firmado el contrato, la Autoridad Competente ordenará la devolución de los depósitos de garantía a los otros proponentes, de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 32 del Decreto N° 4758/77.

Una vez firmado el Contrato comenzarán a regir los siguientes plazos:

- 1) **Desarrollo del proyecto:** de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, diez (10) días.
- 2) **Aprobación del Proyecto Ejecutivo:** cinco (5) días.

Una vez aprobado el proyecto y dentro del plazo de **dos (2) días** el contratista deberá:

- a) Comunicar a la Inspección la designación del Representante Técnico en obra, listado de personal, equipo y herramientas para la ejecución de los trabajos.
- b) Presentar el Plan de Trabajos aprobado por la Inspección y la Curva de Certificaciones que haya proyectado llevar a cabo. **(Anexo 6).**

El plan de trabajos estará discriminado en todos los ítems indicando las cantidades previstas y los importes a certificar según contrato, debiendo consignar en el mismo la certificación parcial y acumulada en forma mensual. La certificación mensual no podrá superar la curva de inversiones previstas por el Contratista y aprobada por el P.J..

- c) En el mismo plazo, el adjudicatario deberá contratar los

siguientes seguros y presentar las respectivas pólizas:

1) SEGURO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

El Contratista asegurará contra los riesgos de accidentes de trabajo, a todo personal obrero, técnico, administrativo, profesional, etc. de su dependencia y afectado a la obra, incluyendo al personal de la repartición que actuarán como Director Técnico e Inspectores.

Dicho seguro se ajustará a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.557 (Ley de Riesgos de Trabajo), Decretos Reglamentarios y/o normativas que las complementen o sustituyan.

La cobertura será completa, contemplando incapacidad total y parcial, muerte, gastos de sepelio, asistencia médica y farmacéutica, etc., incluyendo también los jornales y responsabilidad civil.

2) SEGURO DE INCENDIO

El Contratista procederá a contratar un seguro contra incendio cubriendo el riesgo por un importe igual al monto de contrato de la obra.

La cobertura mínima exigida será la básica de incendio.

3) RESPONSABILIDAD CIVIL

El Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, por un monto acorde a las particulares características de la Obra.

No obstante la contratación de un seguro por un monto determinado, el contratista responderá íntegramente por los daños surgidos por los hechos que se pudieran producir en la ejecución de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Art. 84 del Decreto 4758/77. Todos los seguros serán contratados con instituciones autorizadas, de primera línea, a entera satisfacción del Poder Judicial reservándose la Repartición el derecho de rechazo de los mismos cuando así lo estimare conveniente.

El Contratista deberá presentar al Poder Judicial recibo oficial de pago definitivo y por el total del premio, tanto por la emisión de la póliza original como por los suplementos y endosos que ajustaren la prima. No serán aceptados recibos provisorios.

Cuando así corresponda, todos los derechos emergentes de dicha póliza serán transferidos al Poder Judicial.

Queda expresamente establecido que el incumplimiento de las exigencias mencionadas precedentemente diferirá la firma del Acta de Replanteo hasta el momento en que se presente la documentación exigida, completa y en forma, siendo el Contratista responsable por los daños y perjuicios que esta demora ocasione al Poder Judicial, encontrándose la Administración facultada para aplicar las disposiciones contenidas en el Art. N° 99 del Decreto 4758/77.

Dentro de los tres (3) días de recibidos los documentos

anteriormente citados, la Repartición aprobará los mismos o hará conocer al Contratista las modificaciones y/o aclaraciones que hubiera que formular, debiendo éste subsanarlas **dentro de los dos (2) días siguientes**.

Si el Contratista no cumpliera con los requisitos exigidos dentro de los plazos establecidos, se aplicarán las sanciones que correspondan (Art. N° 95 del Decreto N° 4758/77).

Dentro de los cinco (5) días de aprobada la documentación antes descripta, se llevará a cabo el Acta de Replanteo.

El plazo para el desarrollo y presentación del proyecto se deberá computar a partir del día siguiente a la firma del contrato.

El plazo de ejecución de obra se deberá computar a partir de la fecha del Acta de Replanteo.

Tanto el plan de trabajos como la curva de certificaciones responderán a modelos de la Repartición.

3.24: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS

Las garantías constituidas por los oferentes serán devueltas de conformidad a las previsiones contenidas en la Ley 8614 y en el Art. N° 32 del Decreto N° 4758/77.

3.25: ACTA DE REPLANTEO. INICIO DE TRABAJOS:

Todo plazo de ejecución se entiende contado a partir de la fecha del Acta de Replanteo.

Se procederá en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 43 del Decreto N° 4758/77.

3.26: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO

De acuerdo a lo establecido en el Art. N° 63 del Decreto N° 4758/77, el Contratista proveerá a la Inspección por lo menos de dos (2) libros, de tres (3) hojas móviles y una fija que se destinará al asiento de las Ordenes de Servicio que imparta la Inspección y otro para las Notas de Pedido que formule el Contratista. También proveerá a la Inspección de las carpetas necesarias para encuadernar la documentación de obra.

3.27: DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO EN OBRA

El Contratista deberá poseer en perfecto estado y constantemente en obra un ejemplar completo de la documentación del contrato.

3.28: REALIZACION DE LOS TRABAJOS

En el curso de la obra el Contratista se ajustará a la documentación contractual y a las indicaciones de la Inspección.

No se reconocerá ninguna modificación o trabajo adicional,

complementario, etc., que no haya sido expresamente ordenado en forma precisa, por escrito y autorizado por la Autoridad Competente. El Contratista, por medio de su Representante Técnico en obra deberá verificar que la misma se realice de conformidad con las reglas del arte de construir, constatando que los trabajos respondan a la documentación que integra el contrato, a los planos del proyecto, Pliego de Condiciones, Pliegos de Especificaciones Técnicas, calidad de materiales, etc., debiendo también verificar y/o ratificar todos los cálculos técnicos de cualquier naturaleza, capacidades, potencias, dimensiones, rendimientos, etc., indicados en los planos y documentación técnica del proyecto oficial, como así también cualquier otro tipo de estudio que se considere necesario para la más fiel y correcta ejecución de la obra.

Si como consecuencia de dichas verificaciones surgieran diferencias en más o en menos en el proyecto o cálculos, se interpretará que éstas han sido tenidas en cuenta en el precio de la oferta, no teniendo por ello, el Contratista, derecho a reclamar pagos adicionales, compensaciones o reconocimientos de ninguna naturaleza.

El Contratista deberá proveer y mantener constantemente en obra los materiales y elementos en cantidad suficiente que permitan el correcto y normal desarrollo de los trabajos.

Corresponde al Contratista un exhaustivo análisis e interpretación de la documentación tendiente a la ejecución de la obra de manera tal que ofrezca en su totalidad las características que la hagan plenamente eficaz para responder a las necesidades públicas que la motivan.

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de toda la documentación contractual hasta la Recepción Definitiva de la obra. En caso de deficiencia o error en el proyecto o falta de precisión, deberá comunicarlo a la repartición por escrito antes de iniciar dichos trabajos (Art. 54 Decreto 4758/77).

Ante documentación que resulte susceptible de interpretación sobre la ejecución o no de un trabajo, deberá concluirse por la obligatoriedad de su realización. El oferente deberá tener en cuenta que el Presupuesto Oficial es ilustrativo, debiendo absorber en su propuesta las cantidades reales a ejecutar en virtud de que la presente obra se contrata por el sistema de ajuste alzado.

3.29: DEL CONTROL DE LAS OBRAS

a) Representante Técnico: El Contratista será responsable de la Representación Técnica de la obra.

Previo a la iniciación de los trabajos, designará a la o las personas que ejercerán su representación técnica con las mismas atribuciones y obligaciones que le confiere el contrato.

Esta Representación será técnica y permanente en obra, debiendo

además cumplimentar lo dispuesto en el Punto 3.28 de este P.P.C.. Los honorarios correspondientes al Representante Técnico estarán a cargo del Contratista.

El Representante Técnico deberá estar matriculado y tener actualizada su matrícula en el Consejo respectivo.

El Contratista deberá cumplimentar todas las disposiciones emergentes del Decreto - Ley N° 1332/C-56, Decreto N° 2074C/56, Ley N° 7192 y Ley N° 8470 en lo referente al Director Técnico, Representante Técnico y a su condición de empresa constructora, y al aporte de las empresas constructoras a la Caja de Previsión y Seguridad Social para sus profesionales intervinientes en la obra.

b) Dirección Técnica de la Administración e Inspección: Estará a cargo del Area de Infraestructura del Poder Judicial que la ejercerá a través de su personal técnico, el que será designado para el correcto control de los trabajos.

La Inspección efectuará conjuntamente con el Representante Técnico la medición de los trabajos de la obra para la posterior confección de los partes mensuales, los que serán firmados por ambos.

3.30: PROPUESTAS ALTERNATIVAS DE MATERIALES O EQUIPOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Cuando por circunstancias extraordinarias, que deberá apreciar y evaluar la Inspección, no fuera posible la normal provisión de materiales, artefactos o equipos especiales previstos en planos, planillas y pliegos técnicos, el Contratista, previa demostración de la imposibilidad de dar cumplimiento a lo exigido, podrá proponer materiales o equipos alternativos, para lo que deberá presentar a la Inspección toda la documentación técnica, ensayos, etc., que demuestren que la calidad, material, forma, dimensiones, etc., de lo que propone son iguales o mejores que los especificados originalmente.

Además deberá asegurar su producción y provisión por fabricantes de reconocida solvencia y permanencia suficiente en el mercado a juicio de la Inspección.

El Contratista deberá presentar toda la documentación necesaria a la Inspección, **dentro de los cinco (5) días** de conocida la imposibilidad de su provisión. El Inspector dará inmediata participación al proyectista y/o especialista intervinientes en el proyecto de la obra, como así también en todos aquellos casos en que sea necesario completar o aclarar información sobre el proyecto, para su mejor interpretación.

3.31: TRAMO DE MUESTRA

Previamente a la ejecución de cualquier trabajo el Contratista

presentará o ejecutará un tramo de muestra de acuerdo a lo que le indique la Inspección.

Las dimensiones de la muestra serán las suficientes para apreciar la calidad y técnica de ejecución, pudiéndose exigir la realización de ensayos y pruebas que permitan comprobar los requerimientos técnicos y formales que respalden su aprobación.

Según sean las características y condiciones de los tramos de muestra exigidos, la Inspección podrá autorizar oportunamente su utilización como último elemento a colocar.

Cuando sea necesario arbitrar sobre la precisión en la ejecución o provisión de materiales, instrumental o equipo, la Inspección podrá aplicar para definir el caso las especificaciones contenidas en las Normas IRAM. En el supuesto de no estar consideradas en ellas se utilizarán supletoriamente las normas DIN.

3.32: JORNALES

El Contratista deberá cumplimentar todas las disposiciones de la legislación vigente en materia laboral, previsional y las que establezcan las Convenciones Colectivas de Trabajo.

Se colocará en lugar del obrador un tablero bien protegido donde se consignarán los salarios y condiciones de trabajo vigentes, horarios, turnos y la nómina completa del personal de la obra y su categoría.

La Inspección constatará el cumplimiento de lo establecido en el Art. N° 45 de la Ley de Obras Públicas 8614 y aplicará lo dispuesto en el mismo.

3.33: NORMAS DE SEGURIDAD

El Contratista dará cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19587, P.E.N. Decreto N° 351/79 y Resolución N° 1069/91 del Ministerio de trabajo, Empleo y Seguridad Social referentes a Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Deberán tener un representante especializado en la materia y matriculado.

Son de aplicación la Ley N° 22250/80, Ley N° 20744 y Convenio Colectivo de Trabajo Decreto N° 76/75, y/o todas aquellas que las reemplacen o sustituyan.

3.34: DOCUMENTACION A CARGO DEL CONTRATISTA

En caso de presentarse imprevistos o ser necesaria la ampliación de detalles o trabajos que complementen la documentación oficial, el Contratista deberá confeccionar los planos, planillas, cálculos, etc. necesarios, ya sean para los trabajos generales, especiales, de instalaciones, etc. a realizar en la obra.

Esta documentación será presentada por el Contratista ante la Inspección con suficiente antelación a la ejecución de los trabajos, debiendo tener en cuenta que podrán ser observados o rechazados

por la Inspección.

3.35: INSTRUMENTAL A CARGO DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá disponer permanentemente en obra del instrumental adecuado y necesario en cantidad suficiente para que la Inspección pueda en todo momento efectuar operaciones de control que considere necesarias en cualquier trabajo. Los gastos que esto ocasione son por exclusiva cuenta del Contratista. Los señalamientos de replanteo y nivelación deberán ser materializados en puntos fijos a los que se pueda recurrir fácilmente, debiendo el Contratista protegerlos y mantenerlos en perfectas condiciones.

3.36: INSPECCIONES

El Contratista se abstendrá de amurar, rellenar, o tapar los trabajos antes de que éstos hayan sido controlados por la Inspección a quien le solicitará su intervención por nota de pedido por lo menos con cinco (5) días de anticipación para que este control pueda realizarse sin ocasionar pérdida de materiales o de tiempo.

En caso de no hacerlo, la Inspección podrá hacer demoler o destapar lo que fuere necesario para realizar el control o las mediciones correspondientes.

Los gastos que éste origine serán por exclusiva cuenta del Contratista y los atrasos que esto ocasione a la marcha de la obra no serán causal de ampliación del plazo contractual.

El Contratista proveerá a todo su personal y a la Inspección de cascos de seguridad aprobados con sello IRAM, y su uso será obligatorio, y exigirá también el cumplimiento de estas disposiciones a los subcontratistas reconocidos por el Poder Judicial.

3.37: NORMAS DE MEDICION

Para la medición, liquidación de trabajos, ampliación o reducción de obra regirán las normas específicas de medición del M.O.P. de la Nación.

En lo no previsto en dichas normas, el Poder Judicial resolverá lo pertinente con ecuanimidad y dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

3.38: CERTIFICACIONES Y FORMA DE PAGO

a) La certificación de los trabajos ejecutados de acuerdo a contrato se realizará mensualmente y la fecha de pago será a los treinta (30) días contados a partir de la presentación del/os certificado/s debidamente conformados, por intermedio de la Tesorería del Poder Judicial.

El primer certificado de obra podrá comprender la parte proporcional correspondiente a los trabajos ejecutados si el período de tiempo fuese inferior al mes completo, **todo a partir de la fecha de**

replanteo de la obra.

Si el día fijado para el pago de los certificados fuera no laborable para la Tesorería del Poder Judicial, el mismo se practicará el primer día hábil siguiente, no teniendo el Contratista derecho a reclamo de ninguna naturaleza ni al reconocimiento de intereses por tal motivo.

La no presentación al cobro de su acreencia dentro de las veinticuatro horas de notificado de que está a disposición el instrumento de pago que cancela la obligación asumida por la Provincia, interrumpirá el derecho del proveedor a efectuar reclamo alguno.

b) El Contratista **presentará** a la Inspección **el primer día hábil de cada mes**, las planillas del parte mensual de los trabajos ejecutados en el mes anterior, con los porcentajes de avance de obra y los importes acumulados a certificar, planilla de inversiones previstas (corregida y real) las que deberán expresarse en forma gráfica y numérica. (Todas estas planillas responderán a modelos de la Repartición).

Dicha documentación, indefectiblemente, será presentada por el Contratista a la Inspección en los plazos estipulados, aún en el caso de no haber ejecutado trabajo en el mes, debiendo en esta circunstancia, aclarar sobre las causas de esa anormalidad.

c) Si el Contratista no cumpliera con estos requisitos en los plazos establecidos o lo hiciera incorrectamente, la fecha de pago comenzará a contarse desde la presentación correcta, por lo que el Contratista no tendrá derecho a formular reclamos de ninguna naturaleza.

d) El Contratista tendrá derecho al cobro de intereses, según la tasa vigente fijada por el Banco de la Provincia de Córdoba para el descuento de certificados, si el pago no se efectuara en la fecha estipulada, de conformidad a lo establecido en el Art. N° 44 del Decreto N° 4757/77.

A tal efecto, en la liquidación que pudiera corresponder por ese concepto, no se incluirá ningún tipo de comisión, gastos, adicionales, etc. que pudiera establecer la citada entidad para dichas operaciones.

Cumplimiento de la Ley Provincial N° 8470: De cada uno de los certificados confeccionados por el contratista, en un todo de acuerdo a la medición mensual, en el caso que correspondiere, se retendrá el monto correspondiente a los aportes previsionales, conforme lo dispuesto en el Art. 24, Inc. a) y b) de la Ley 8470. La retención establecida se efectuará en forma proporcional a los montos certificados en el mes de que se trata, así como también en los casos de redeterminaciones y/o adicionales de obra.

ACLARACIÓN:

Se encuentra vigente la Resolución N° 163/09 del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, que establece que previo a cualquier pago que efectivice el Estado Provincial, se requerirá como exigencia previa la presentación del Certificado Fiscal para contratar que oportunamente extienda la Dirección General de Rentas de la Provincia.

3.39: VARIACIONES DE COSTO:

En la presente obra será de aplicación, lo dispuesto en el Decreto N° 1133/10 y 1231/10. A tal fin los oferentes deberán presentar: a) Presupuesto desagregado por ítem indicando volúmenes o cantidades respectivas y precio unitarios, o su incidencia en el precio total cuando corresponda. b) los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos los componentes, incluidas cargas sociales y tributarias.

En este caso el procedimiento a utilizar para el cálculo del nuevo precio contractual será el estipulado en el Artículo 10.b del Anexo I del Decreto N° 1133/10 modificado por el Dto. 1231/10 (“Precio Redeterminado de lo que resta ejecutar o proveer calculado a partir del cómputo métrico y de los análisis de precios”).

Asimismo para calcular la procedencia de la redeterminación se utilizarán los valores que surjan de las tablas elaboradas por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba o, en su defecto, la obtenida de revistas especializadas del mercado que publiquen mensualmente el precio de los elementos más comunes que conforman los ítems o rubros de la presente obra, adoptando aquellos que guarden una relación directa con la variación de los elementos a redeterminar.

3.40: ANTICIPO FINANCIERO:

La presente obra contempla el pago de un certificado extraordinario en carácter de anticipo financiero como pago a cuenta de la Comitente a la Contratista, hasta el **cuarenta por ciento (40%)** del monto de obra. Este anticipo podrá solicitarse una vez suscripto el contrato y labrada el acta de replanteo pertinente. Conjuntamente con su solicitud, la Contratista deberá adjuntar la Garantía prevista en el Punto 3.13.4) constituida mediante Seguro de Caucción emitida por compañías aseguradoras que posean **calificación superior a A**, por un monto equivalente al del mencionado certificado, a los fines de garantizar el cumplimiento del contrato, la cual se hará efectiva en los plazos establecidos en el punto 3.38.

El monto del certificado extraordinario se recuperará descontando los siguientes montos de los certificados que se emitan como consecuencia de la medición de obra ejecutada que se efectúe mensualmente:

1. el 40% del anticipo junto con el primer certificado,
2. el 40% del anticipo junto con el segundo certificado,
3. el 20% restante junto con el tercer certificado,

todo conforme al plazo previsto de ejecución de los trabajos.

La liberación de la garantía constituida por este concepto operará automáticamente con la emisión del certificado final de los trabajos.

Se deja expresa constancia que el Contratista deberá dar inicio a la ejecución de los trabajos contratados en los plazos especificados en el presente pliego, independientemente de la efectivización del importe correspondiente al Anticipo Financiero.

3.41: TRIBUTOS

a) El Contratista absorberá en su propuesta la totalidad de los tributos vigentes hasta el día de la Licitación.

La Repartición tomará a su cargo o beneficio las variaciones que en más o en menos se originen con motivo de modificaciones de la estructura tributaria contemplada en el costo contractual, según su respectivo porcentaje.

b) También serán por cuenta del Contratista y en consecuencia deberán ser incluidos en su propuesta el pago de todos los impuestos, tasas, patentes, regalías, derechos, que se originen por la contratación de la obra.

c) La Tesorería del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, en su carácter de agente de retención descontará los porcentajes establecidos en concepto de retención del Impuesto a los Ingresos Brutos y a las Ganancias, en caso de que correspondiera.

3.42: FONDO DE REPARO

Del importe de cada certificado, a excepción de los correspondientes a intereses, el P.J. retendrá como Fondo de Reparación, el cinco por ciento (5%) en garantía de la buena ejecución de los trabajos, hasta la Recepción Definitiva de la obra.

Este Fondo de Reparación podrá ser sustituido, a pedido del Contratista, previa consideración del P.J., por cualquiera de los medios y condiciones establecidos en el Punto 3.13 de este P.P.C., "DE LAS GARANTÍAS".

3.43: RÉGIMEN DE MULTAS

Se aplicará lo que establece el Capítulo VII del Decreto 4757/77, el

Capítulo X del Decreto N° 4758/77 y el Art. N° 70 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

3.44: RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas, reglamentos, etc., vigentes en el lugar de ejecución de la obra. Será por su exclusiva cuenta el pago de multas, resarcimientos por daños y perjuicios, intereses, etc., que correspondieren por infracciones cometidas por sí o por acción de sus dependientes.

El Contratista en su condición empresaria al actuar como constructor de la obra está obligado a dar cumplimiento en tiempo y forma a Leyes, Decretos, Ordenanzas y Reglamentos vigentes, referido a las infraestructuras de servicios siendo a su exclusivo cargo la presentación y trámites ante las Autoridades de la Administración Pública ya sea Nacional, Provincial o Municipal, incluso a entes privados que pudiese corresponder.

Una vez finalizadas las obras y antes de la Recepción Provisional, el Contratista deberá haber obtenido todas las aprobaciones, autorizaciones y habilitaciones que correspondan, las que serán entregadas a la Inspección.

Los gastos y trámites que todos estos requerimientos ocasionen son por exclusiva cuenta del Contratista.

3.45: LIMPIEZA DE OBRA

Durante la ejecución de los trabajos, la limpieza se hará semanalmente o cuando lo exija la Inspección de la obra.

Los espacios libres que rodean la obra deben también mantenerse limpios, sin agregar escombros o estibar materiales en lugares que puedan ser destinados a jardines o zonas de parquización.

El Contratista está obligado a mantener los distintos lugares de trabajo, depósitos, casillas, etc., como asimismo la obra en construcción, en adecuadas condiciones de higiene. Los locales sanitarios deberán mantenerse perfectamente limpios y desinfectados. El Contratista deberá solucionar inmediatamente las anomalías que en este sentido señale la Inspección de la obra.

3.46: DOCUMENTACION CONFORME A OBRA

Terminados los trabajos y antes de solicitar la Recepción Provisional, el Contratista presentará ante la Inspección de obra y por nota, la documentación conforme a las normas solicitadas de la Repartición.

Cuando en la aprobación de algunos trabajos deban intervenir otros organismos públicos o privados concesionados (E.P.E.C., Ecogas, etc.) o privados, el Contratista presentará los planos conforme a obra aprobados por dichos entes, y el certificado de habilitación

correspondiente.

3.47: PROTECCIONES

Todos los materiales, artefactos y demás elementos, deberán llegar a obra y ser colocados en perfectas condiciones, enteros y sin escolladuras, abolladuras, rayaduras y otros defectos. A tal fin el Contratista arbitrará los medios conducentes al logro de tales condiciones, apelando inclusive al embalado de las piezas si esto fuera necesario, a juicio de la Inspección, como así también protegerá los trabajos ejecutados hasta la Recepción Provisional de las obras.

Se desecharán todas las piezas, materiales, trabajos, que no cumplan las condiciones prescriptas, corriendo por cuenta del Contratista todas las consecuencias derivadas de su incumplimiento, así como el costo que pudiere significar cualquier rechazo de la Inspección de obra, motivado por las causas antes dichas.

Todos los fletes y traslados son por cuenta del Contratista y sus costos se consideran incluídos en el valor de la oferta.

3.48: LIMPIEZA FINAL DE OBRA

El Contratista deberá entregar la obra en perfectas condiciones de limpieza, habitabilidad, funcionalidad y uso. Todos los locales y partes de la obra se limpiarán íntegramente con los elementos y técnicas usuales o especiales que la obra requiera, cuidando al máximo todos los detalles y terminación de los trabajos ejecutados. Procederá al retiro de toda máquina, estructura o accesorios de montaje utilizados para la ejecución de la obra, como así también materiales sobrantes, escombros o basura, etc.

3.49: RECEPCIÓN PROVISIONAL

Al cierre de la obra y antes del Acta de Recepción Provisoria, con carácter obligatorio, se deberá presentar la documentación conforme a obra, según se indica en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y toda otra documentación que exija este PLIEGO de licitación.

La obra será recibida provisoriamente por la Inspección de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 51 de la Ley N° 8614 de Obras Públicas y el Art. N° 79 del Decreto N° 4758/77.

La Garantía de Ejecución del Contrato que tenga constituida el Contratista será devuelta, de conformidad a las previsiones contenidas en el Art. N° 46 del Decreto N° 4757/77.

3.50: PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía de la obra será de trescientos sesenta y cinco (365) días. Durante el mismo el Contratista será responsable de la reparación de los defectos y/o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales o de la ejecución deficiente de los trabajos.

3.51: RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Punto anterior, tendrá lugar la Recepción Definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la Recepción Provisional y según lo establecido en el Art. N° 81 del Decreto N° 4758/77.

3.52: RESCISIÓN DEL CONTRATO

Se aplicará lo que establece en particular la Ley de Obras Públicas N° 8614, sus Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y 4758/77.

3.53: COMPETENCIA

Los proponentes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Córdoba, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal, por cualquier cuestión legal que pudiera suscitarse con motivo de las obligaciones y derechos emergentes de este Pliego; mientras que se someten a la jurisdicción de la Justicia Civil Ordinaria de la ciudad de Córdoba, respecto a la eventual ejecución de las garantías de esta selección.

3.54: SUB-CONTRATOS

El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de la obra y sólo podrá hacerlo parcialmente, previa comunicación escrita a este Poder Judicial. A tal fin, se deberá comunicar el nombre del Subcontratista, la forma de subcontratación y las referencias de aquel, debiendo ser persona de probada capacidad a juicio exclusivo de este Poder Judicial, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos. Este Poder Judicial se reserva el derecho de aceptar o no el subcontratista, todo de acuerdo a lo estipulado en el Art. 92 del Decreto N° 4.758/77.

Dr. CARLOS F. GARCIA ALLOCCO
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dra. AIDA TARDITTI
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dr. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dra. MARÍA DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Cra. BEATRIZ ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL AREA DE ADMINISTRACION
A/C DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL